

10
Repartido y se le concede licencia para que el Jurado
que avia de hazer en dho Real Consejo de las or
denes lo haga en manos del Vecidor mas antiguo
de esta Villa en dho ofi. como parece de dho ofi
padres que alla lea y se insertan en este libro capi
tular segun el estilo y es sustenior como se sigue
D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de
Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de
admirador perpetuo de la orden y cau. de Santiago por
autoridad app. de dho Consejo Justicia y Vecidores Cau. ofi
cuidados ofiziales y hombres buenos de la Villa de Sevilla y
de las Villas y lugares de repartido a ella agregadas de
que entendiendo asi cumplido con dho ofi. y a la Cd. de
Justicia por q. se dio de esa Villa m. voluntad es que el
Capitular de Cavallos D. Fran. quintero Tenallo Cau.
profes de la orden de Santiago tenga el ofi. de mi
Gov. y Juz. de dho villa y partido del valle
de Sevilla con los oficios de Justicia y Jurisdiccion civil
y criminal y Alcaidia y alguacilazgo por tpo. de un año
que a de correr desde que fuere notificado de ella y por el dho
mras tpo. que no se previere el dho ofi. sin que pueda
formar agravio de dho ofi. a no le previere y con esta
calidad ormande que luego vista esta m. carta sin aguardar
otro mandam. alguno asienda hecho primero en
el m. Consejo de las ordenes el Jurado y Nobilidad
que se acostumbra le requiera por mi Governador de esa
Villa de Sevilla y de otras Villas y lugares a ella agrega
das y le desca mas libre m. el dho ofi. ejecutar